

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSECCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Ex-celentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦  
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

**Administración Central GOBIERNO DE LA REPUBLICA**

**PRESIDENCIA JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS**

Rectificación al anuncio del concurso extraordinario que se publicó en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Decreto ley de 6 de septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Decreto ley.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Como aclaración al anuncio hecho en la *Gaceta* de 20 de julio pasado, número 201, para proveer por oposición nueve plazas de Auxiliares del Ministerio de Fomento, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo, en los servicios centrales y provinciales como asimismo otras 16 plazas de igual clase con el fin de constituir una escala de Aspirantes que ocuparán en lo sucesivo las que vayan ocurriendo, cuya provisión corresponde a esta Junta en turno proporcional.

He dispuesto sea ampliado el plazo de presentación de instancias que terminaba en 20 de agosto pasado, hasta el 30 del mes actual.

Al propio tiempo se hace público que a la referida oposición podrán concurrir todos los licenciados que la soliciten, siempre que hayan cumplido dieciséis años y sean menores de cuarenta en 31 de diciembre de 1931, debiendo acompañar a las instancias los documentos que se citaban en el anuncio mencionado.

Madrid, 5 de septiembre de 1931. El Presidente accidental, J. Vaxeras. (Núm. 34) (*Gaceta* del 5)

**Ministerio de Economía Nacional**

**ORDEN**

Excmo Sr.: La ley de 14 de febrero de 1907, en vigor actualmente, impone la obligación de que en los contratos para toda clase de servicios y obras públicas por cuenta del Estado, entidades oficiales, Provin-

cias y Municipios y concesionarios de dichos servicios y obras públicas se admitan únicamente artículos de producción nacional, salvo las causas de excepción previstas por la mencionada Ley.

El cumplimiento de tal obligación es uno de los medios más eficaces para fomentar el desarrollo de la producción nacional en todos sus aspectos y evitar, como consecuencia, la exportación de numerario destinado al pago de adquisiciones en el extranjero. No se cumple, sin embargo, con toda la exactitud que debería el contenido de la referida ley, ya que son bastantes los casos en que se acude al extranjero en demanda de artículos que produce el país o que pudieran ser sustituidos por similares de producción nacional, aparte la frecuente inobservancia de los preceptos que se derivan del Reglamento aprobado por Real orden de 26 de julio de 1917, dictado para aplicación de la repetida ley.

Teniendo esto en cuenta y que las circunstancias actuales de la economía mundial, con su lógica repercusión en España, aconsejan incrementar en cuanto sea posible el desarrollo del trabajo y la industria nacionales.

Este Ministerio ha acordado interesar de los distintos Departamentos ministeriales que por todos los obligados a su cumplimiento, se tengan en cuenta con la mayor escrupulosidad todas las prescripciones contenidas en los referidos textos legales, tanto en lo que se refiere al fondo de los mismos, como a la redacción y tramitación de los correspondientes documentos, observando muy especialmente, lo dispuesto por los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 16 del Reglamento indicado, y no disponiendo adquisición de productos o artículos no comprendidos en la oportuna lista de aquellos respecto a los cuales se admite la concurrencia extranjera si observar lo prevenido por los artículos 10 y 11 del referido Reglamento, o tramitar previamente el expediente de exención o excusa que se desprende del artículo 1.º de la ley, y que habrá de ser remitido a este Ministerio para su aprobación, si procediere.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a los efectos indicados. Madrid, 8 de septiembre de 1931. NICOLAU

Señor Ministro de... (Núm. 36) (*Gaceta* del 10)

**GOBIERNO CIVIL**

**Sección Provincial de Economía Nacional**

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se hace público, que el precio máximo en toda la provincia para los 100 kilos de harina panificable, durante el mes de la fecha, será el de 61 pesetas.

Madrid, 7 de septiembre de 1931. El Gobernador, E. Palomo.

**Diputación Provincial de Madrid**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 6 de agosto último, acordó contratar, en pública subasta, las obras de ampliación de de las Salas abohardilladas del Hospital Provincial (Salas de Urología y Tuberculosos y reforma de la de Otorinolaringología), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 716.362,67 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 7 de octubre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Servirá de precio tipo el de pesetas 716.362,67, a que asciende el presupuesto de contrata, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

También será desechada la proposición en que las remuneraciones mínimas que el licitador declare que habrán de percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, sean inferiores a los tipos que a la sazón rigen en esta Capital, fijados por los organismos legalmente autorizados para ello.

Podrán concurrir los licitadores por sí o por medio de representante, con poder bastantado a su costa por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o por el Decano accidental, D. Vicente de Piniés.

La fianza provisional importa pesetas 35.818,15, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Ha-

brán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de veinte meses, por el sistema de contrato de cantidad alzada.

El importe de este contrato se abonará en la Depositaria Provincial, con arreglo a lo establecido en el artículo 91 del pliego de condiciones facultativas y económicas y con cargo a la partida de 130.000 pesetas consignada en la relación 9.ª del presupuesto vigente en dicho Establecimiento, y a los oportunos créditos que hasta completar el presupuesto de contrata habrán de consignarse en los provinciales de los años 1932 y 1933.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentos estarán de manifiesto, durante el citado plazo y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de

esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 9 de septiembre de 1931. El Secretario accidental, Valentín Rivera.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, reintegrado con 1,80 pesetas, en pólizas o sellos de esta Diputación, y con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ampliación de las Salas abohardilladas del Hospital Provincial»).

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Excelentísima Comisión Gestora de esta Diputación saca a pública subasta las obras de ampliación de las Salas abohardilladas del Hospital Provincial (Salas de Urología y Tuberculosis y reforma de la de Otorinolaringología), se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción al pliego de condiciones, proyecto y demás documentos del expediente, por la cantidad alzada, única y total de ... (expresado en letra).

Se obliga, igualmente, a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las que rigen en esta Capital, establecidas por los organismos legalmente autorizados para ello.

(Fecha y firma del proponente)

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de La Acebeda al kilómetro 85 de la carretera general de Madrid a Francia, por Irún.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 88.264,66 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el reglamento de 2 de julio de 1924, el día 7 de octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 4.114 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la

publicación de este anuncio y terminará el día 5 de octubre próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 10 de septiembre de 1931. El Secretario accidental, V. Rivera. (E.—532)

#### Dirección general de Seguridad

Relación de licencias de uso de armas en general que en los días que se indican se han expedido por este Centro y de las que han sido revisadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 19 del actual.

##### DE NUEVA CONCESIÓN

Día 25 de agosto

Número 7.091.—D. Paulino Monsalve Flores, de veintisiete años, clase 6.ª, Madrid, Hermosilla, 24.

Día 28 de agosto

Número 7.244.—D. Jacinto Soler Garrote, de cuarenta y ocho años, clase 1.ª, Madrid, Príncipe de Vergara 15.

Núm. 7.245.—D. Julián Antón Matas, de treinta y dos años, clase 5.ª, Madrid, Colón, 4.

Núm. 7.246.—D. Francisco del Prado, cuarenta y cuatro, clase 5.ª, Madrid, Goya, 41.

Núm. 7.349.—D. Angel Ceniceros R. Celis, clase 5.ª, Madrid, Princesa, 75.

Núm. 5.352.—D. Luis de Pineda y Pineda, clase 2.ª, Madrid, Aguirre, 1.

Núm. 7.419.—D. Pedro Romero Rodríguez, clase 7.ª, Madrid, Ríos Rosas, 48.

Núm. 7.420.—D. Antonio Sanz Sánchez, clase 6.ª, Madrid, Santiago Pérez, 28.

Núm. 7.421.—D. Francisco Barranco Guardoño, de cuarenta y un años, clase 7.ª, Madrid, Guipúzcoa, 4.

Núm. 7.422.—D. Pedro San Juan Mateo, de treinta y cinco años, clase 7.ª, Madrid, Malasaña, 22.

Núm. 7.423.—D. Saturnino González Francés, de veintiocho años, clase 7.ª, Madrid, A. María Vázquez, 1.

Núm. 7.424.—D. Enrique Puente Abuin, de veintitrés años, clase 7.ª, Alameda, 10.

Núm. 7.425.—D. Anastasio Moraleja Plaza, clase 7.ª, Madrid, Santiago Pérez, 20.

Núm. 7.426.—D. Jorge Gil Peña, clase 7.ª, Pez, 16.

Día 31 de agosto

Núm. 7.518.—D. José Gómez González, clase 2.ª, Madrid, Alcalá, 24.

7.521.—D. Pedro Alvarez Castellanos Real, 31 años, clase 3.ª, Madrid, Lagasca, 28.

Día 1.ª de septiembre

7.644.—Don Cándido Casanueva Gorjón, 49 años, clase 1.ª, Madrid, Villanueva 6.

7.646.—D. Juan Andrés Cámara González, 36 años, clase 6.ª, Madrid, Carranza 18.

Día 3 de septiembre

7.849.—D. Harris Holberton Square, 39 años, clase 7.ª, Madrid, Avenida de Pi y Margall 3.

7.850.—D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, 30 años, clase 5.ª, Madrid, Fernández de la Hoz 58.

#### REVISADAS

Día 25 de agosto

Número 1.342 de 1931.—Manuel Brea Ramos, de sesenta años, clase 7.ª, Miraflores.

Núm. 1.930 de 1931.—Angel Calver Villalobos, de veintiséis años, clase 7.ª, Madrid, Gaztambide, 31.

Núm. 896 de 1931.—Buenaventura López Morenilla, clase 6.ª, Madrid, pasaje Cayo Redón, 7.

Día 28 de agosto

Número 2.056 de 1931.—D. Fernando Mijares Buitrago.

Núm. 2.273 de 1931.—D. José Manuel Poyán González.

Núm. 3.412 de 1931.—D. Felipe García Alvaro.

Núm. 2.196 de 1931.—D. Fernando Galainena Fagoaga.

Número 11.613 de 1930.—D. Alfonso Sánchez García.

Día 30 de agosto

12.720 de 1930, Antonio Aguado Rodríguez.

2.319 de 1931, Salvador Heredia de Vargas.

1.593 de 1931, Eduardo Vázquez González Bravo.

2.244 de 1931, Manuel Escobedo Deusto.

Día 31 de agosto

1.165 de 1931, Eduardo Trigo Font.

12.662 de 1930, Ramón Antolín Becerro de Bengoa.

1931, Valentín Ruiz Senén.

655 de 1931, Ramón Carnicer Ortiz.

Día 1 de septiembre

6.194 de 1931, Adriano Gutiérrez Bertomeu.

6.192 de 1931, Andrés José Gil López.

6.190 de 1931, Gregorio Rubio Bernardo.

6.191 de 1931, José Calvo Aguilera.

6.495 de 1931, Evaristo García Sánchez.

1.397 de 1931, Aniano Tavera.

983 de 1931, Francisco Moya.

933 de 1931, Carlos Sáiz Ortueta.

1.656 de 1931, José Sáinz de la Cuerda.

1.677 de 1931, Dámaso Valero.

1.657 de 1931, Enrique Sáinz de la Cuesta.

1.688 de 1931, José Sáinz Ortiz de Urbina.

1.655 de 1931, José Sáinz Hernández.

2.254 de 1931, Luis Hervás.

6.196 de 1931, Francisco Michel.

6.737 de 1931, John Coll.

2.316 de 1931, Tomás Tártalo.

1.610 de 1931, Lino Ponce de León.

1.075 de 1931, Jesús García Grau.

963 de 1931, Juan Bonet Millet.

1.060 de 1931, José Lisardo Orejón.

12.347 de 1930, Basilio González.

1931, Juan Moya Blondel.

5.146 de 1931, Tomás García Diego de la Huerga.

1931, Manuel Abello Alvarez.

1931, Cayetano Aguado Ibarra.

370 de 1931, Francisco Costa Ruiz.

12.764 de 1930, Calixto Rafeal.

1.653 de 1931, Gumersindo Rico González.

3.005 de 1931, Plácido Arenas Méndez.

2.224 de 1931, Ignacio Sánchez Campomanes.

Día 3 de septiembre

12.569 de 1930, Fernando Urquijo Landecho.

Madrid, 3 de septiembre de 1931. El Director general, P. D., El Jefe Superior (firmado).

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos seguidos por D. José Ferrari Cuadrado, con D. Antonio Arias Hernánz y D. Benito de Castro Lacalle, sobre pago de 65.000 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 41

En la Villa de Madrid, a 25 de febrero de 1931.—Vistos los autos de juicio ejecutivo que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, ante Nos penden, a virtud de apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, los estrados del Tribunal, por la incompetencia en esta instancia de don José Ferrari Cuadrado y D. Antonio Arias Hernánz; y de la otra, como demandada apelante D. Benito de Castro y Lacalle, mayor de edad, maestro de obras y vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. José Lord, y dirigido por el Letrado D. Jesús Pérez Braojos, sobre reclamación de 75.000 pesetas de principal, intereses y costas.

#### Fallamos

Que con imposición de costas a la parte apelante, en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la repetida sentencia apelada, que en 13 de noviembre de 1929 dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, por la que mandó seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que pudieran embargarse a D. Benito de Castro y Lacalle y, con su importe, pagar real, cumplida y efectivamente a D. Antonio Arias Hernánz y D. José Ferrari Cuadrado las 75.000 pesetas que por capital les adeuda, intereses convenidos al 7 por 100 anual, desde 31 de enero de 1924, y las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incompetencia en esta alzada de los demandados D. José Ferrari Cuadrado y D. Antonio Arias Hernánz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Zoilo Rodríguez.—Felipe Fernández.—El Magistrado señor García votó en Sala y no pudo firmar.—Zoilo Rodríguez.—Modesto Dominó.—Rubricados.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Presidente de la Sala D. Zoilo Rodríguez Porrero, Ponente para este acto, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, D. Rafael García Valdés.—Rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos D. José Ferrari Cuadrado y D. Antonio Arias Hernández, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 6 de agosto de 1931.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(Núm. 2.103) (C.—300)

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por doña Emilia Peño Moral, con D. Arturo Torre Pastor, sobre depósito; hoy apelación de auto fecha 20 de septiembre de 1929, se ha dictado el auto cuyo literal es el siguiente

#### Auto:

Señores de Sala segunda: D. Félix A. Santullano, D. Aurelio Ballesteros, D. José Temes Nieto, D. Juan Brey Guerra.

Resultando: Que al constituirse en depósito a doña Emilia Peño Moral, previo a demanda de divorcio intentada por malos tratos de su esposo D. Arturo Torres Pastor, se le señaló en 27 de junio de 1929, como pensión alimenticia, la cantidad de 150 pesetas mensuales, después de oír a la pensionista, que aseguró que su marido disfrutaba de un ingreso anual de 9.000 pesetas, rectificando éste, que tan sólo disponía de 4.770 líquidas, después de los descuentos.

Resultando: Que en 9 de septiembre de 1929, D. Arturo Torres presentó escrito al Juzgado invocando el artículo 1.897 de la ley de Enjuiciamiento Civil para que se rebajara, en lo que se estimase procedente, la cantidad señalada para alimentos a su esposa, fundándose en que su sueldo era tan sólo de 4.995 pesetas anuales, y con él había de atender al sostenimiento de dos hijas naturales reconocidas; acompañó las certificaciones de nacimiento de Josefa y Rafaela Torres Martínez, hijas reconocidas de D. Arturo Torres Pastor y Mercedes Martínez Cadiorno, nacidas en 17 de enero de 1911 y 2 de junio de 1913, el traslado de la orden de retención de 150 pesetas mensuales, que la Compañía de Caminos de Hierro del Norte le participa, a fin de cumplir orden judicial y certificación, fecha 24 de agosto de 1929, en la cual el Subjefe de la División Comercial de la expresada Compañía, hace constar, que el empleado de la misma D. Arturo Torres Pastor, disfruta el haber anual de 4.995 pesetas.

Que el Juzgado sin otro trámite, dictó providencia en 10 de septiembre de 1928, accediendo a la petición antedicha, rebajó a 80 pesetas mensuales de cuota alimenticia.

Que contra este proveído interpuso recurso de reposición doña Emilia

Peño, citando como infringido el artículo 1897 de la ley de Enjuiciamiento Civil y alegando que en el procedimiento seguido, se le privó de defensa y alegaciones, y que la pensión, lejos de disminuirse debía ser aumentada, porque el señor Torres, además del sueldo que percibe como empleado de la Compañía del Norte, tiene otro como empleado fijo, en la fotografía que cita, y que asciende a 1.200 pesetas anuales, a lo que es preciso sumar crecidos rendimientos que obtiene como fabricante y vendedor de postales.

Que nada gasta con sus hijas naturales ni nunca le ocasionaron gastos pues viven en compañía de su madre y del esposo de ésta, hallándose ambas empleadas en el Establecimiento que dice; en el cual ganan más de 300 pesetas mensuales.

Suplicó que se anulara la providencia de que se recurre dejándose sin efecto, y si el Juzgado entendiera como insuficiente a los efectos legales en escrito presentado por don Arturo Torres, se le diera tramitación legal que corresponde según los preceptos invocados.

Que a este escrito acompañó certificación facultativa, fecha 15 de septiembre de 1929, en la que se dice que doña Emilia Peño Moral padece tuberculosis pulmonar crónica, exigiendo en tratamiento, reposo, reconstituyentes, cura solar y sobrealimenticia.

Resultando: Que el Juzgado a medio de auto de 20 de septiembre de 1929, negó la reposición solicitada y de él apeló la doña Emilia Peño, y admitido el recurso previo emplazamiento de la parte que lo promovió, se remitieron los autos a esta Superioridad, la que dispuso se subsanase como se verificó, la falta de notificación y emplazamiento de D. Arturo Torres, sustanciándose la alzada en la que éste no se personó, celebrándose la vista que la Ley previene; a la que concurrieron el Letrado de la parte apelante, que informó lo que estimó pertinente.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Juan Brey Guerra.

Considerando: Que la pretensión de D. Arturo Torres contenida en su escrito, presentado el 9 de septiembre de 1928, interesando rebaja de la cuota alimenticia de su esposa, se tramitó, no sólo de modo disconforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.897 de la Ley procesal, específico para el caso, sino que ni aún se ajusta el procedimiento a la norma general del primero de los párrafos de tal precepto, y consiguientemente la providencia de 10 de septiembre de 1928, debe ser reformada y revocado el auto apelado en cuanto negó la reforma pretendida.

Vistos los preceptos legales citados.

Se revoca y deja sin efecto el auto apelado, y en consecuencia se reforma la providencia de 10 de septiembre de 1928, mandando que interín no se tramite en forma legal la variación de la cantidad asignada como alimentos a doña María Peño, no ha lugar a decretarla.

Por la incomparecencia en esta Superioridad de D. Arturo Torres Pastor, además de notificarse esta resolución en Estrados, publíquese en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día.

Así lo acordaron y firman los señores del margen, en Madrid, a 26 de mayo de 1931.—Félix A. Santullano.—Aurelio Ballesteros.—José Temes. Juan Brey Guerra.—Rubri-

cada. Ante mí, L. Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 11 de agosto de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.116) (C.—301)

#### Juzgados de primera instancia

#### LATINA

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos que sigue el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. Zacarías Velázquez Lobo, contra D. Florencio Díaz Fernández, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Un solar con edificaciones en término de esta Capital, barrio del Marqués de Zafra, situado en el lado izquierdo, entrando, en la calle Particular, que es la prolongación de la calle Nueva del Este, y que, partiendo de la calle de Diego Bahamonde, se dirige al paseo del Marqués de Zafra, correspondiente a la primera Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: por su fachada principal, al Este, con dicha calle Particular, prolongación de la Nueva del Este; por la derecha entrando, o Norte, en línea de ocho metros setenta centímetros, con terreno de la señora Marquesa de Zafra, y en línea de quince metros, con casa de doña Carmen García; por el fondo, o sea el Oeste, en línea de siete metros, que son de fachada también, con la calle Particular llamada de Diego Bahamonde, y por la izquierda entrando, o sea el Sur, en dos líneas, la primera de cinco metros cincuenta centímetros y la segunda de doce metros cincuenta centímetros, con casa de D. José Álvarez.

Dichos lados forman un rectángulo y encierran dentro de su perímetro una superficie de ciento cincuenta y tres metros y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos setenta y un pies también cuadrados. En este solar se ha edificado una casa en forma de «chaleto» y otra construcción que consta de sótano y tres pisos.

Para cuyo remate, se ha señalado el día quince de octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, la suma de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuere inferior a cincuenta y dos mil quinientas pesetas, tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que cumplir lo

dispuesto en la regla doce del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición legal, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado)

(A.—1.755)

#### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se han seguido los autos de quiebra del comerciante que fué de esta Plaza D. Ricardo Pérez López, en los cuales y a instancia de la Sindicatura de la quiebra, se practicó tasación de las costas causadas en los autos, cuyo resultado por sus conceptos totales es el siguiente:

Al Letrado D. Joaquín Codorníu, seis mil ochocientos cincuenta pesetas.

Al Procurador señor López Mesas, ocho mil doscientas cuarenta y tres pesetas.

A la Secretaría por honorarios y suplidos, tres mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas y un céntimo.

Total, dieciocho mil quinientas treinta y seis pesetas cuarenta y dos céntimos.

Y para que sirva de notificación al D. Ricardo Pérez López, cuyo actual domicilio se ignora, y de la vista que por término de tres días le ha sido conferida de dicha tasación, para que pueda impugnarla si viere convenirle; advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por conforme con la misma a los efectos oportunos, se expide el presente en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
M. M. Fernández Rodríguez  
(A.—1.750)

#### BUENAVISTA

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo sumario que sigue D. Jesús Robles Cuesta, representado por el Procurador Sr. Gervás, contra don Tomás González Sanz, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, se saca por tercera vez a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente

#### Finca:

Casa en esta Capital y su calle de Hermosilla, número ciento quince, que consta de seis plantas, con una superficie de doscientos cincuenta y

dos metros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos cincuenta y cuatro pies, de los que ocupa la edificación doscientos nueve metros, o sean dos mil seiscientos pies igualmente cuadrados, y el resto ocupado por cuatro patios, dos interiores y dos medianeros, cuyos linderos y descripción constan en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de octubre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado la cantidad de tres mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que si la postura ofrecida fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se dará la tramitación a que se refiere la regla duodécima del expresado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Madrid, cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.,

Ramón Anguita  
V.º B.º

El Juez de primera instancia  
interino,

Isidro Suárez  
(A.—1.751)

#### CONGRESO

##### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, y en los autos ejecutivos seguidos entre partes, que se dirán, se ha dictado la siguiente

##### Sentencia:

En Madrid, a seis de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Domingo Modrego Vallejo, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Soria, representado por el Procurador D. Gaspar de la Serna y Retortillo, y dirigido por el Letrado D. Baldomero Pérez Amaro, contra D. Eustaquio de la Torre y doña Francisca Martínez, que no han comparecido y se hallan representados por los Estrados por su declaración en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Eustaquio de la Torre y doña Francisca Martínez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los mismos y demás que sean de su propiedad, y con su producto, cumplido pago a D. Domingo Modrego Vallejo de las mil

quinientas pesetas importe de una letra de cambio que les reclama, con mas el interés legal de dicha cantidad desde la fecha del protesto de la letra, gastos de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condono al deudor. Así por esta mi sentencia que se notificará a los ejecutados en la forma prevenida en la Ley, si no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo, Federico Enjuto.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a D. Eustaquio de la Torre y doña Francisca Martínez, expido la presente en Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Por D. Pedro Alvarez Castellanos,  
Nicolás Cortés  
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,  
Federico Enjuto

(A.—1.753)

#### PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos incidentales de pobreza, promovidos por don Rodolfo Arrans y Díaz, como viudo de doña Emilia Ondovilla Sotes, y padre de sus menores hijos, representado en concepto de pobre por el Procurador Sr. Guisasaola, contra doña Victoriana Domenech Marín, viuda de don Agustín Ondovilla y madre de la menor María del Carmen Ondovilla Domenech, y otros, sobre declaración de pobreza, para litigar en juicio necesario de testamentaria de don Agustín Ondovilla Durán, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a la expresada demandada, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, para que, dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dichos autos y conteste la demanda incidental de pobreza formulada; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado a la expresada demandada, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a 29 de agosto de 1931.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el señor Juez de primera instancia, José González Llana.  
(C.—309)

#### HOSPITAL

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en autos de diez del corriente mes, dictada en diligencias de preparación de juicio ejecutivo promovidas por la Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, Banco Hispano Americano, representada por el Procurador D. Enrique de las Alas Pumarino, contra D. Ramiro García Suárez, de ignorado domicilio en la actualidad y anteriormente lo tuvo en la Carrera de San Jerónimo, número diez, he acordado se cite a D. Ramiro García Suárez como se verifica por la presente, para que el día diecinueve del co-

rriente mes de septiembre, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, para que bajo juramento indecisorio declare si reconoce como legítimas y auténticas las firmas y rúbricas que aparecen autorizando el libramiento de siete letras de cambio: la primera, girada el cuatro de abril al quince de julio de este año por dos mil doscientas cuarenta pesetas, autorizada por poder del señor García Suárez; la segunda, librada el dieciocho de abril al dieciocho de julio del corriente año, por tres mil pesetas autorizada por el señor García Suárez; la tercera, girada el dieciocho de abril al quince de julio de este año, por mil doscientas cincuenta pesetas autorizada por el señor García Suárez; la cuarta, girada el tres de mayo al primero de agosto del presente año, por mil doscientas pesetas, autorizada por poder de dicho señor; la quinta, librada en ocho de mayo al ocho de agosto del año actual, por dos mil setecientos sesenta y cuatro pesetas, autorizada por el señor García Suárez; la sexta, librada el quince de mayo al quince de agosto del año corriente, por mil ochocientas pesetas, autorizada por el propio señor García Suárez, y la séptima, girada el nueve de junio al nueve de agosto de este año, por dos mil pesetas, autorizada por poder de D. Ramiro García Suárez; apercibiendo a este señor que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que sirva de primera citación en legal forma a D. Ramiro García Suárez, de ignorado domicilio actualmente, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo visada por el señor Juez en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,

Ante mí:

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.757)

#### CONGRESO

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. José María Mato Lozano, con establecimiento de joyería, en la calle del Arenal, número nueve, se hace saber que el mismo que ha quedado repuesto y se ha alzado y dejado sin efecto la declaración de quiebra, lo que se hace público a los fines procedentes.

Madrid, once de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente,

por D. Pedro A. Castellanos,  
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(D.—208)

#### CONGRESO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos de juicio voluntario de acreedores de doña Joaquina Gómez y Pérez de Tejada, con autorización de su esposo D. Gregorio de Alzu-

garay, se hace saber a los acreedores haberse suspendido la celebración de la Junta de acreedores señalada para el día 27 del actual para el nombramiento de Síndicos, y que la misma ha sido trasladada al día 13 de octubre próximo, a las diecisiete horas, la cual tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; y, en su virtud, se cita por medio del presente a todos los acreedores de dicha señora para dicha junta y para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos; apercibidos de que, de no verificarlo en tiempo y forma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 5 de septiembre de 1931.  
El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(C.—319)

#### CENTRO

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Francisco Javier Abeila y Vera, en nombre de D. Luis Gimeno Linaza, contra D. Benito Millán Cobo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de veinte mil pesetas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, consistente:

Casa en construcción, sita en la calle de Cervantes, por donde le corresponde el número nueve provisional, sita en el término de Canillas, al Este de Madrid, barrio de las Ventas del Espíritu Santo, y al Norte de la carretera general de Aragón, correspondiente al distrito hipotecario de Alcalá de Henares. Constará de planta baja, principal y segunda, cubierta de tejado, siendo su medianería mancomunada con la casa número siete provisional de la misma calle; su extensión superficial es de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil veinticinco pies también cuadrados, de los que estarán edificados doscientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros y el resto destinado a patios; sus linderos son: por su frente, al Sur, en línea de doce metros cincuenta centímetros, con la calle de Cervantes; derecha entrando, al Este, con finca de doña Leandra de la Haya, en otra línea de veinticinco metros; izquierda u Oeste, en línea también de otros veinticinco metros, con la casa número siete provisional antes dicha, y por el Norte o fondo, en línea de doce metros cincuenta centímetros, con finca de don José Miguel del Castillo.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Capital, y en el de primera instancia

de Alcalá de Henares, el día cinco de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

La referida finca hipotecada sale a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado, en el local destinado al efecto o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad de treinta y tres mil pesetas, precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlos todos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

**Cuarta**

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.

Ricardo Alemany  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)

(A.—1.758)

**INCLUSA**

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el juicio de abintestato de don Pascual Zarco y Conde, natural que fué de Albarracín, hijo de don Damián y doña Matilde, se anuncia, por tercera y última vez, el fallecimiento, sin testar, de dicho señor, ocurrido a los setenta y un años de edad, siendo de estado soltero, el día 13 de mayo de 1930, en su domicilio de esta Capital, calle del Duque de Liria, número 3, principal izquierda, y se llama a la vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 27 de julio de 1931.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Fructuoso Cid.

(C.—304)

**CENTRO**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Francisco Javier Abella y Vera, en nombre de D. Luis Gimeno Lizana, contra D. Feliciano Boto Lafuente, sobre reclamación de un crédito hipotecario de quince mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin

sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, consistente en

Casa en construcción, sita en la calle de Cervantes, por donde le corresponde el número siete provisional, en término de Canillas, al Oeste de Madrid, barriada de las Ventas del Espíritu Santo, y al Norte de la carretera general de Aragón. Distrito Hipotecario de Alcalá de Henares, constará de planta baja, principal y segunda, cubierta de tejado, siendo su medianería mancomunada con la casa siguiente. Su extensión superficial es de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil veinticinco pies también cuadrados; de los que están edificados doscientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros y el resto destinado a patios, en uno de cuyos patios existe un pozo de agua potable. Sus linderos son: por su frente, el Sur, en línea de doce metros cincuenta centímetros, con la calle de Cervantes; por la izquierda, entrando, u Oeste, en línea de veinticinco metros, con finca de D. José Miguel del Castillo; por la derecha, entrando, al Este, en línea también de otros veinticinco metros, con la casa número nueve provisional, y por el fondo, o Norte, en igual línea de doce metros cincuenta centímetros, con finca de D. José Miguel del Castillo.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado,

sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Capital, y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

La referida finca hipotecada sale a pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, los licitadores, en la mesa del Juzgado, en el local destinado al efecto o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad de diecinueve mil setecientos cincuenta pesetas, precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlos todos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

**Cuarta**

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. D.

Ricardo Alemany  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado) (A.—1.759)

to de Colmenar Viejo la cantidad de 52,00 pesetas, diferencia entre la abonada el año anterior y aprobada por la Comisión en su sesión de 12 de marzo último, y la que ha devengado por la entrega de mayor número de hojas declaratorias, satisfaciéndose con cargo al crédito votado en dicha sesión.

441. Aprobar la propuesta que hace el Ingeniero Director de Vías y Gbras provinciales, para celebrar examen de aptitud, entre peones camineros, para el ascenso a capataces y, asimismo, el programa que determina, y que el Tribunal que ha de juzgarlos se constituya con el Vocal de la Comisión Gestora, Visitador del citado servicio D. Francisco Cantos, por delegación del Excmo. señor Presidente, en concepto de Presidente del mismo; el Ingeniero Director y el Ingeniero subalterno, que éste designe, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5.º y 6.º del vigente Reglamento, para el servicio de peones camineros de carreteras provinciales.

442. Quedar enterada de la orden comunicada de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, trasladada por el Gobierno Civil de la provincia, por la que, en contestación a la petición hecha por esta Diputación para que se le eximiera del cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos con licenciados del Ejército y Armada, se significa que por Decreto del Gobierno provisional de la República de fecha 14 de mayo pasado, se ha declarado subsistente el citado precepto, con la salvedad de que, por el Ministerio de la Gobernación, se propondrán las reformas que se estimen necesarias, al objeto de armonizar dichas disposiciones con la autonomía reconocida a las autoridades locales y provinciales con sus leyes orgánicas, y dirigirse al Ministro de la Gobernación ratificando el criterio de la Corporación, proponiendo una fórmula alternativa.

443. Acceder a lo interesado por el portero de la clase de primeros de los de esta Corporación D. Norberto López Prisuelos, concediéndole un mes de licencia por enfermo.

444. Desestimar instancia de D. Miguel Aragón Pineda, Oficial tercero de la Diputación provincial de Málaga, solicitando se le conceda plaza de igual clase en esta Diputación de Madrid.

419. Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil dando traslado de otro del Ministerio de Estado expresando su agradecimiento a esta Corporación por el acuerdo adoptado en sesión de 21 de mayo pasado, de hacer constar en acta, la satisfacción con que ha visto la Diputación la magnífica acogida dispensada a España por la Sociedad de Naciones.

420. Quedar enterada del oficio del Director del Hospital Provincial, dando cuenta de haber sido reintegrado a dicho Establecimiento por el señor Diputado Visitador, el cuadro atribuido al «Greco», «San Gerónimo», restaurado recientemente, anunciando su exposición en la Sala de Juntas de dicho Hospital.

421. Designar al Vocal de esta Comisión señor Cantos, para que represente a la misma en el Comité del segundo Congreso Nacional de la Madera.

422. Quedar enterada del oficio del señor Director general de Administración, dando cuenta de que, a raíz de incautarse el Estado del Patronato de los Asilos de El Pardo, se procedió a la designación de las personas que habían de constituirlo. No obstante, y en atención al señor Presidente de esta Diputación, se le reconoce el carácter de Diputado Visitador de los acogidos en el benéfico Establecimiento, que se hallan a cargo de esta Corporación.

423. Conceder al Patronato de Homenaje a la Vejez, una subvención de 15.000 pesetas, que se abonará con cargo al Capítulo XI «Asistencia social», Artículo 2.º, partida «Para otras atenciones de carácter social», del Presupuesto, e informes del Negociado e Intervención.

424. Manifestar al Regente de la Imprenta Provincial que, en tanto no se instalen definitivamente los servicios del nuevo Hospicio y entre ellos el de la Imprenta provincial, se instalen las máquinas recientemente adquiridas en los locales del Hospital de San Juan de Dios, que en la actualidad utiliza dicha dependencia, autorizándole para hacer la acometida de gas y las reformas necesarias para el cambio de motores, cuyo gasto se calcula en 1.900 pesetas, con cargo al Capítulo VI, Artículo 4.º, interviniendo en todo ello el señor Visitador, así como en la acometida de gas que se hará armonizándola en el plan general de acometida para todo el edificio.

## Juzgados municipales

## CENTRO

## EDICTO

A virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Capital, en los autos de juicio verbal seguidos bajo el número novecientos sesenta y tres de orden, del año actual, a instancia de D. Manuel Bilbao y Bilbao, como apoderado de D. Daniel Muñoz Hernández, contra D. Celestino Lozano García, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, los muebles, enseres, géneros y efectos propios de un establecimiento de coloniales, existentes en la tienda, sita en la calle de Pelayo, número sesenta, de esta Villa, que han sido tasados en tres mil novecientas veinticuatro pesetas cincuenta y seis céntimos, y que se hallan depositados en poder de D. Federico Fernández Alonso, domiciliado en la calle de San Lorenzo, número trece, tienda.

Para que tenga lugar el acto del remate, se ha señalado el día veintitrés del actual, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Capital.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que puede ser examinada la relación de los bienes que se subastan, en la Secretaría del Juzgado, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento de la tasación, en la Caja general de Depósitos, o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
José Ballester  
V.º B.º  
C. Valledor (A.—1.754)

## CENTRO

A virtud de acuerdo del señor Juez municipal suplente del distrito del Centro de esta Capital, adoptado en el expediente seguido bajo el número 10 de orden del año actual, para exacción, por la vía de apremio, de la multa de 250 pesetas, impuesta a doña Josefina Arredondo Caballero, por el Excmo. Sr. Director general de Seguridad, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, un aparador de dos cuerpos, con piedra de mármol artificial; seis sillas de madera, nuevas, con asiento de gutapercha, y una mesa de comedor ovalada, nueva; cuyos muebles fueron tasados en 285 pesetas, y se encuentran depositados en poder de doña Antolina Díaz, en la calle de Tudescos, número 4, principal.

Para que tenga lugar el acto del remate, se ha señalado el día 23 de septiembre próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, de esta Capital.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber: Que es requisito indispensable depositar, previamente, el 10 por 100 del avalúo, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que si las posturas no llegan a las dos

terceras partes del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a 24 de agosto de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: Enrique Cid. (Núm. 2.994) (C.—313)

## AYUNTAMIENTOS

## LOZOYA

El día 25 de los corrientes tendrán lugar en las casas Consistoriales de esta Villa, bajo la Presidencia del señor Alcalde, o quien le sustituya, por medio de pliegos cerrados, las subastas siguientes, para el aprovechamiento de pastos y leñas durante el año forestal de 1931 a 1932.

A las nueve, la de pastos de Soto-Garganta, para 800 reses lanares, 50 cabrío, 250 vacuno y 40 mayor, en 5.000 pesetas.

A las diez, la de pastos de La Umbria y otros, para 900 lanares, 50 cabrío, 30 vacuno y 10 mayor, en pesetas 1.300.

A las once, la de pastos de Peña Hueca y otros, para 1.500 reses lanares, 75, cabrío, 100 vacuno y 20 caballar, en 3.600 pesetas.

A las doce, la de leña del troncón Cerros y Cerezos, de la propiedad del Ayuntamiento, tasadas en 3.740 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto, así como el modelo de proposición, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta, durante las horas de oficina los días laborables.

Si alguna no tuviere efecto se celebrará la segunda el día 8 de octubre

próximo, a la misma hora, en el mismo sitio y bajo las mismas condiciones.

Lozoya, 4 de septiembre de 1931.  
El Alcalde, Ricardo Serra.  
(Núm. 2.411) (E.—528)

## SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El día 30 del actual tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, las subastas siguientes:

Primera. A las once, la de pastos de la dehesa de estos propios «Fuente Lámparas», desde la fecha de la entrega hasta el 31 de marzo de 1932, en todo el monte, menos la parte sembrada, para 200 reses lanares, en la suma de 1.000 pesetas de tasación.

Segunda. A las doce, la de pastos del mismo monte, por toda la superficie, menos la parte sembrada, y una vez levantadas las cosechas, sin excepción alguna, con la obligación de admitir en la rastrojera 500 cabezas de ganado cabrío, para 300 cabezas de vacuno, 50 de mayor y 60 de menor, desde la fecha de la entrega hasta el día 30 de septiembre de 1932, por el tipo de tasación de pesetas 4.800.

Tercera. A las trece, la de pastos del mismo monte, por toda la superficie, para 500 cabezas de ganado cabrío, desde el día 1.º de agosto de 1932 hasta el 30 de septiembre de dicho año, en la suma de 3.000 pesetas, con la obligación de admitir a pastar, durante dicho plazo, 300 cabezas de vacuno, 50 de mayor y 60 de menor, en todo el monte.

Cuarta. A las catorce, la de pastos de dicha dehesa, en todo el monte, menos la parte sembrada, para 400 cabezas de ganado vacuno, 100 de mayor y 100 de menor, desde el 1.º de abril a 31 de julio de 1932, en

425. Adquirir cinco ventiladores con destino a la Casa-Palacio, al precio de 230 pesetas cada uno.

426. Que los trabajos de encuadernación de los libros de padrones correspondientes al año 1930 y de las matriculas de 1931 de la capital y pueblos de la provincia, se verifiquen en la Imprenta Provincial, autorizando al Regente para que, con exclusiva aplicación a dichos trabajos designe el personal eventual necesario de acuerdo con la Casa del Pueblo y con la intervención del Visitador, concediendo a estos efectos un crédito de 4.960 pesetas, con cargo a la consignación que para gastos por este concepto figura en Capítulo 5.º, Artículo 1.º del presupuesto de gastos vigente.

427. Autorizar al señor Presidente para que, en nombre de esta Corporación, y con la representación que le ha sido conferida por las demás Corporaciones asociadas de Castilla la Nueva, ceda y entregue a la Comisión liquidadora de la Exposición de Sevilla, el Pabellón de las Diputaciones de Castilla la Nueva, para su derribo.

428. Aprobar un suplemento de crédito de 4.000 pesetas a la consignación que figura en la relación 9.ª «Obras» del presupuesto de la Casa de Maternidad, para las de reparación y conservación que fuere preciso ejecutar en el resto del ejercicio, y con cargo al remanente de la liquidación del presupuesto de 1930, en su parte no aplicada a la formación del ordinario en curso.

429. Aprobar la distribución de fondos para el mes de julio.

430. Autorizar la expedición de dos libramientos a justificar, por 5.000 pesetas, cada uno, a nombre del señor Ingeniero Director del Servicio Agropecuario, para pago de jornales del personal que presta sus servicios en los viveros de vides americanas.

431. Clasificar con el haber pasivo anual de 1.460 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde, al Capataz de Peones Camineros de la provincia D. Bernabé de la Morena Hernando, jubilado por motivos de salud, en acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 9 de abril último.

432. Aprobar las justificaciones rendidas por el Ayudante del Servicio Forestal, de los importes de los libramientos números

2.324 y 3.139, por 1.316 y 1.380 pesetas, expedidos a justificar, para pago de jornales al personal de Guardería Forestal.

433. Aprobar las cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras Provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 2.603, 4.152, 4.190 y 4.202, expedidos todos ellos, a justificar, para diferentes gastos de aquella Sección.

434. Aprobar la cuenta que rinde el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión del libramiento número 2.465, expedido a justificar, para gastos menores de «Alimentación», del mes de abril último.

435. Aprobar la cuenta rendida por el Habilitado del material de la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, acreditando la inversión de la suma librada, a justificar «Para gastos de material de dicha Secretaría», correspondientes al mes de mayo último.

436. Aprobar las cuentas rendidas por el Ayudante del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 4.012, 3.732, 5.231, 5.400, 5.974 y 6.139, expedidos todos ellos, a justificar, para diferentes gastos del referido servicio.

437. Que de conformidad con la propuesta del Interventor de Fondos, y ante la necesidad comprobada de mantener como hasta el día el servicio de la Intervención, en horas de tarde, continúe éste organizado como hasta la fecha, satisfaciendo el gasto por este concepto, con cargo a la consignación disponible, por vacantes del Cuerpo Administrativo, que figura en el Capítulo VI, Artículo 1.º del Presupuesto de Gastos vigente.

438. Desestimar instancia de D. Joaquín García Granaus, en solicitud de que le sea devuelto el importe de la multa y recargos que ha satisfecho al obtener sus cédulas de 1930, el día 9 del actual, por cuanto pudo proveerse de ellas sin penalidad si se hubiera accedido a la moratoria concedida del 6 al 30 de mayo último.

439. Dejar sin curso la reclamación formulada por doña Leandra Carrasco Ballesteros, de Vallecas, por no haber comparecido a reintegrar su escrito y justificar su derecho, no obstante haber sido requerido para ello.

440. Declarar de abono a favor del Secretario del Ayuntamiento

la suma de tasación de 2.800 pesetas.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse, por quien lo desee, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables.

Los subastas se efectuarán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales se presentarán durante media hora, acreditando haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de subasta.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar el de tanteo en la subasta o subastas que estime pertinente.

Si alguna subasta no tuviese efecto, se celebrará la segunda el día 7 de octubre próximo, a las mismas horas.

Santa María de la Alameda, a 9 de septiembre de 1931.—El Alcalde, por ausencia, Angel García.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal, que exhibe, enterado del anuncio de la ... subasta, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra) y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente)  
(E.—527)

#### RASCAFRIA

El día ... del corriente, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, las subastas siguientes:

1.<sup>a</sup> A las nueve, de pastos de propios «Dehesa Boyal», para el año forestal 1931-32, en 3.000 pesetas, para 200 lanares, 50 cabrío, 150 vacuno y 20 mayores.

2.<sup>a</sup> A las nueve y media, de pastos de propios «Soto de Arriba», para el año forestal 1931-32, en 1.500 pesetas, para 150 lanares y 25 vacunos, menores de dos años.

3.<sup>a</sup> A las diez, de pastos de propios «Tras las Suertes», para el año forestal 1931-32, en 175 pesetas, para 75 lanares.

Las subastas se efectuarán por pliegos cerrados, justificando haber hecho en Depositaria el pago del 5 por 100 del tipo de subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de quien los desee examinar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de once de la mañana a una de la tarde.

Rascafría, 9 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Gil Béjar.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que exhibe, enterado del referido aprovechamiento, ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas, y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente)  
(Núm. 2.418) (E.—530)

#### PIÑUECAR

El día 26 del actual, a las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de estos propios, para 250 cabezas de ganado lanar, 10 cabrío, bajo el tipo de tasación de 525 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones se presentarán por el procedimiento de pliegos cerrados, durante media hora, desde la señalada para la subasta.

Piñuecar, 8 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Mateo Andrés.  
(Núm. 2.410) (E.—531)

#### CENICIENTOS

Ha sido depositado en esta Villa un potro de dueño desconocido, como de catorce meses, pelo negro, careto y cola pelicana.

Es de alzada regular y sin hierro. Se hace público para que el que justifique su pertenencia pueda reclamarlo en esta Alcaldía, en el plazo de quince días y, previo pago de gastos hechos, hacerle entrega.

Si no apareciere dueño, será subastado en estas Casas Consistoriales.

Cenicientos, 10 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Numbriano Alvarez.

(Núm. 2.415) (O.—257)

#### VELILLA DE SAN ANTONIO

Por D. Leandro Fernández Comendador, vecino de esta Villa, se ha solicitado de este Ayuntamiento una parcela de terreno sobrante de vía pública, sito en la calle de Mejorada, con el fin de edificar, a la vez que urbanizar dicha calle, cuyo terreno linda: derecha, izquierda y fondo, con Egidos, y frente, con la calle de Mejorada, mide 308 metros cuadrados, aproximadamente.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos.

Velilla de San Antonio, 8 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Víctor Ruiz.

(Núm. 2.414) (O.—255)

#### GARGANTA DE LOS MONTES

El día 30 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo mi Presidencia, las subastas de los pastos de los montes de propios siguientes, correspondientes al año forestal 1931-32.

A las diez horas, la «Dehesa boyal», para 200 reses lanares, pastos tasados en 600 pesetas.

A las once horas, «Cañadillas y Cañizuelo», para 400 reses lanares, 10 cabras y 15 vacas; tasados en pesetas 450.

Los pliegos que presenten los licitadores serán de 1,20 pesetas, y en sobre cerrado, durante media hora.

Garganta de los Montes, 9 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Carretero.

(Núm. 2.412) (E.—529)

#### BOADILLA DEL MONTE

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para las exacciones municipales sobre servicio de Matarero, arbitrio de Pesas y medidas, licencias para industrias callejeras y ambulantes, impuesto de carruajes de lujo, impuesto sobre casinos y círculos de recreo, participación en las cuotas del Tesoro de las contribuciones urbana e industrial, recargo sobre la contribución industrial y de comercio, recargo sobre el impuesto de gas y electricidad, participación en el impuesto de cédulas personales, sobrante del recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial, participación en el impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, arbitrio sobre el consumo de bebidas, arbitrio sobre el consumo de carnes y arbitrio sobre inquilinatos, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, contados desde la fecha, para que puedan formularse reclamaciones; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Boadilla del Monte, 28 de agosto de 1931.—El Alcalde, Teodoro Nicolás.

(Núm. 2.320)

#### VILLAREJO DE SALVANES

Don Mariano Alonso París, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Villarejo de Salvanes,

Hago saber: que para atender a las necesidades de los Capítulos correspondientes, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha pro-

les se habilite con toda urgencia el crédito necesario para el pago de esta atención.

461. Declarar válida la subasta celebrada el día 27 de junio último, para contratar con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el corriente año económico, el suministro de telas y ropas para cama y vestuario, y en su consecuencia, elevar a definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, la adjudicación provisional que del remate se hizo en dicho acto a favor de don José Garitagoitia Rabalán, gerente de los Almacenes «Progreso», y que se comprometió a hacer el suministro en la cantidad de 104.108,40 pesetas, habiendo hecho una rebaja en beneficio de los intereses provinciales de 14.196,60 pesetas.

462. Aceptar el cargo de estancia que cause en el Manicomio de Ciempozuelos, desde 1.º de agosto próximo, el demente Juan Bartolomé Pecharrómán, de acuerdo con lo solicitado por su hermana doña Carmen Bartolomé, quien ha justificado previamente los requisitos de vecindad y pobreza.

463. Aceptar el cargo de estancias que cause en el Manicomio de Ciempozuelos, desde 1.º de agosto próximo, el demente Domiciano Gallego Valencia, de acuerdo con lo solicitado por su esposa doña Benita Gil Carrillo, quien previamente ha justificado los requisitos de vecindad y pobreza.

464. Conceder a la Compañía Telefónica Nacional de España, autorización para la instalación de postes y ríostros al margen de la carretera que partiendo del kilómetro 41 de la general de La Coruña, conduce al pueblo de Alpedrete, siempre que la colocación de dichos postes se haga fuera de la zona comprendida entre las dos aristas exteriores de los terraplenes o cunetas y con la previsión necesaria, de que la colocación de postes y tendido de líneas aéreas, se haga a la mayor distancia posible a fin de que en su día, no sea obstáculo para el desarrollo del arbolado.

465. Aprobar el acta de recepción definitiva del camino vecinal de Robledo de Chavela a Valdemaqueda, obra ejecutada por el contratista D. Enrique Carratalá, en la que se hace constar que, reconocida la misma, reúne las condiciones exigidas.

445. Desestimar instancia de D. Tomás López Carrillo, que desempeña plaza de mozo portero del Pabellón Provincial de Oncología, en la que solicita su inclusión en la plantilla del personal subalterno de la Corporación, por improcedente, toda vez que el ingreso en el citado personal está sujeto a reglamentación.

446. Que cumpliendo en 27 del próximo mes de julio los dos años que determina el artículo 65 del vigente Reglamento del Cuerpo Médico Farmacéutico, los médicos asistentes externos del Hospital para Dementes en Alcalá de Henares, D. Mariano Górriz y Sánchez Quintanar y D. Eugenio Montoya Sanz, cesen en dicho cargo en la mencionada fecha y consiguientemente en el percibo de la indemnización que por gastos de viaje y estancia en Alcalá les fué concedida en sesión de 5 de junio de 1930.

447. Quedar enterada del informe emitido por el señor Arquitecto Jefe provincial, como consecuencia de la visita por el mismo, girada en unión del Vocal de esta Comisión Gestora señor Fernández Almiñaque, al edificio donde está instalado el Instituto Provincial de Higiene, en virtud de lo dispuesto por acuerdo de 13 de junio último, y conforme con la orden de clausura del expresado Instituto dada por el señor Fernández Almiñaque.

448. Autorizar a los señores Diputados Visitadores del Instituto Provincial de Higiene para que, de acuerdo con el Director del mismo, lleven a cabo las gestiones necesarias para alquilar un local donde pueda ser instalado dicho Instituto, cuyo alquiler, una vez aprobado por esta Comisión, habrá de abonarse con cargo a las 18.000 pesetas, consignadas en el Artículo 7.º, partida «Para gastos de una operación de crédito que permita la habilitación o construcción de un inmueble destinado al servicio del Instituto Provincial de Higiene», del presupuesto vigente.

449. Devolver al Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, el proyecto y presupuesto de las obras de abastecimiento de aguas que ha remitido en unión de instancia solicitando subvención, con copia de los informes emitidos por los señores Ingenieros provinciales, para que, con sujeción a estos informes, sea modificado dicho proyecto.

puesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio se verifiquen las transferencias siguientes:

Del Capítulo VII, Artículo 5.º, 3.000 pesetas.

Del Capítulo VIII, Artículo 1.º, 2.200 pesetas.

Del Capítulo XI, Artículo 1.º, 5.000 pesetas.

Total, 10.200 pesetas.

Al Capítulo IV, Artículo 7.º, 50 pesetas.

Al Capítulo X, Artículo 1.º, 5.150 pesetas.

Al Capítulo XI, Artículo 6.º, 5.000 pesetas.

Total, 10.200 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villarejo del Salvanés, a 29 de agosto de 1931.—D. S. O., El Secretario, Francisco Madrid.—Mariano Alonso. (Núm. 2.309)

#### EL MOLAR

Este Ayuntamiento tiene acordado el suplemento de un crédito por valor de 1.600 pesetas, para incrementar el Capítulo VII, Artículo 1.º y atender a la construcción de dos puentes abrevaderos en la «Tejera» y arroyo de la «Parra», y las obras de saneamiento del Matadero público, cuya suma será tomada de las resultas existentes en 31 de diciembre último.

Lo que se hace público por término de quince días, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

El Molar, 31 de agosto de 1931.—El Alcalde accidental, Domingo de José.

Acordado por este Ayuntamiento el suplemento de un crédito de 1.000 pesetas al Capítulo XVIII, Artículo único, para los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el período, por haberse agotado la consignación que existía en el vigente presupuesto de gastos, cuya cantidad será tomada de las resultas que quedaron existentes en 31 de diciembre último, se hace público por el plazo de quince días, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

El Molar, 31 de agosto de 1931.—El Alcalde accidental, Domingo de José.

(Núm. 2.316)

#### Sociedad Madrileña de Tranvías

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de sus Estatutos, se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad para el día 30 de septiembre actual, en el domicilio social, calle de Magallanes, núm. 3, Madrid, a las once y media horas, a los fines indicados en los artículos 17 y 22 de dichos Estatutos, en relación con el ejercicio 1930-31.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán tener depositadas sus acciones antes del día 5 de septiembre, y haciendo constar que las poseen con anterioridad al 30 de junio de 1931 en la Caja Social o en alguno de los Bancos siguientes: Banco Urquijo, Banco de Bilbao y Banco Español de Crédito, de Madrid, y Banque de Paris et de Pays Bas, Banque de Bruxelles y Banque Industrielle Belge, de Bruselas.

Con los resguardos de depósito a la vista, se les proveerá en las Oficinas de esta Sociedad de las tarjetas de asistencia que les corresponda.

Madrid, 10 de septiembre de 1931. El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

(D.—207)

#### Comité Paritario de Sastras de lo Militar

(Travesía de Belén, núm. 2)

##### ANUNCIO OFICIAL

En el pleno de este Comité, celebrado el día 8 del corriente, se aprobaron las tarifas que a continuación se expresan:

	PIEZA
	Pesetas
Monos de militar.....	2,00
Chaquetones de cuero.....	7,00
Guerrera de gala de caballería.....	4,50
Guerrera de seguridad.....	7,50
Vuelta de tabardo.....	5,50
Guerrera de aviación.....	4,50
Pantalón de aviación.....	2,00

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiendo que contra este acuerdo pueden entablar recurso en el término de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, por conducto de este Comité, según dispone el artículo 26 del Reglamento del trabajo a domicilio de 20 de octubre de 1927.

Madrid, 9 de septiembre de 1931. El Secretario, J. Manuel Obeso (rubricado).—Visto bueno: El Presidente, P. A., Angel Estirado (rubricado).

(A.—1.752)

#### Comité Paritario Interlocal Panadería de Madrid

El pleno de este Comité Paritario aprobó, en sesión celebrada el día 3 del actual mes de septiembre, las Bases de Trabajo que habrán de regir en todos los pueblos de la provincia de Madrid, a excepción de la Capital y los limítrofes enumerados en el artículo 28 de las bases vigentes en los mismos.

Lo que se hace público conforme a lo prevenido en el artículo 49 del Decreto ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, advirtiendo que contra dichas Bases, cuyo texto puede ser examinado en las oficinas de este Comité, todos los días laborables, de cinco a nueve de la tarde, puede interponerse recurso ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, en el término de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, debiéndose presentar el recurso en la Secretaría del Comité.

Madrid, 9 de septiembre de 1931. El Secretario, Rafael Garcerán Sánchez.—Visto bueno: El Presidente, Leopoldo Calvo Sotelo.

(A.—1.755)

ORIO Y GALINDEZ  
JOYERIA Y PLATERIA  
CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3  
MADRID

CONSULTORIO MEDICO  
PACIFICO, 93  
Especialidades :- Consulta diaria  
muy económica

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono, 53209

450. Autorizar al Visitador del Hospital de San Juan de Dios para implantar el tratamiento de salvarsán en la consulta.

451. Designar al señor Mouriz para que sustituya al señor Carballo en el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer la plaza con destino al servicio de mecanoterapia del Hospital Provincial.

#### Sesión del día 9 de Julio de 1931

452. Declarar de abono el gasto ocasionado por la adquisición de películas con destino al Gabinete de Radiografía del Hospital Provincial durante los meses de enero a junio del presente año, que asciende a la cantidad de 20.896,30 pesetas, que serán satisfechas con cargo a las 30.000 consignadas en la relación 6.ª «Gabinete de servicios especiales», del presupuesto vigente, del Establecimiento.

453. Conceder el ingreso en el Colegio Nacional de Sordo-Mudos y Ciegos, y cuando por el turno en el mismo establecido les corresponda, a los niños Andrés Torres Sanz, Mariana Berganza Cabrejas y Victoria Carretero Pérez, por haber justificado debidamente, reúnen los requisitos establecidos por acuerdo de 16 de febrero de 1929.

454. Desestimar las instancias presentadas por D. Francisco Urda Martínez, doña María Tió Munsonis, D. Francisco García Martínez y D. José Llorente Pomar, interesando el ingreso de sus hijos Vicente Urda Martínez, Salvador Marcos Tió, Rafael García Nogal y María del Carmen Llorente Calvo, en el Colegio Nacional de Sordo-Mudos y Ciegos, por no haber justificado los requisitos establecidos por acuerdo de 16 de febrero de 1929.

455. Quedar enterada y conforme del acta remitida por el Director del Hospital Provincial, del concurso celebrado para la adquisición de trece uniformes de verano con destino al personal subalterno del Establecimiento, adjudicado al único postor, D. Timoteo Rojas, y autorizar a dicho Director para que amplíe a quince el número de uniformes que se han de adquirir, que, al precio de 65 pesetas uno, hacen un total de 975 pesetas.

456. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de instalación frigorífica en el Depósito de cadáveres del Hospital Provincial, que fueron adjudicadas, mediante concurso, a la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, por haberse efectuado dicha recepción con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones que sirvieron para el concurso.

457. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas María del Carmen, María y María Asunción Llanos Martín y Juana Carpintero Cámara, números 878, 879, 880 y 881, del Registro de turnos y cuando éste les correspondan, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

458. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador a los ancianos Manuel Fernández Tirado, Remigio Loeches Gutiérrez, Micaela Sánchez Verdugo y Catalina García García, por reunir las condiciones reglamentarias.

459. Aceptar la propuesta de don Argimiro Valderrama, propietario del Balneario de El Molar, en la que se compromete a facilitar a las acogidas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, que se envíen a dicho Balneario, estancia, manutención, asistencia médica, tratamiento hidromineral y traslado del Asilo al Balneario y regreso, por la cantidad de seis pesetas diarias por niña, y autorizar al señor Diputado Visitador del reterido Asilo para que disponga el envío al Balneario del número de niñas, que precisen este tratamiento, y que el gasto que se produzca se abone con cargo a la Relación 1.ª «Alimentación», del presupuesto vigente del Establecimiento.

460. Aprobar la moción del señor Diputado Visitador del Hospital Provincial, interesando se le autorice para aumentar provisionalmente y en tanto duren las actuales circunstancias de aglomeración de enfermas, el número de enfermeras adscritas al servicio de observación del Pabellón de dementes, Sala de mujeres, a fin de evitar el riesgo que supone la falta de vigilancia adecuada por escasez de personal, y que por la Intervención de fondos provinciales